RESOLUCIÓN PR N° 551/2025

Asunción, 07 de noviembre de 2025

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN PR N° 713/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 *"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIO´N DEL CONTRATO INC Nº 049/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 11/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID Nº 429.132".-*

VISTO: El Expediente Digitalia Nº 2025-25007001-004184 –Carta Interna UC/ACL Nº 322/2025 de la Unidad de Contratos de la U.O.C., de fecha 24/09/2025 y Dictamen A.J. Nº 196/2025 de la Asesoría Jurídica de la Institución, de fecha 28/10/2025, rectificativo del Dictamen A.L. Nº 094/2025 de fecha 08/04/2025, en el marco de la ampliación del Contrato INC Nº 049/2023 suscrito con la firma **SERVINTEG S.A.** (**APFG S.A.)**, adjudicataria del proceso de LPN SBE Nº 11/2023 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID Nº 429.132**; y,

CONSIDERANDO: Que, en referencia a las observaciones contenidas en la Nota DNC Nº 6386/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 25/08/2025, la Unidad de Contratos de la U.O.C. manifiesta cuanto sigue:

«Aspectos observados:

Punto 2. Se observa que el presente convenio modificatorio utiliza los precios unitarios pactados inicialmente. Teniendo en cuenta que el presente contrato ha sufrido reajuste de precios anterior y comunicado en la Adenda N° 1; es necesario que la ampliación sea calculada en base al precio reajustado; debido a que el reajuste debe ser aplicado hasta la finalización del contrato incluyendo sus ampliaciones. Se solicita subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. (sic).-

Con relación a las observaciones señaladas en el Punto 2, se efectuaron nuevos controles y verificaciones integrales de los antecedentes del proceso, a efectos de realizar las adecuaciones correspondientes, al Contrato INC N° 049/2023, celebrado entre la INC - SERVINTEG S.A. y a sus convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Resolución PR N° 636/2024 y en la Adenda 1 N° 41 del 23/12/2024, aplicando así el reajuste de precios hasta la finalización del contrato incluyendo lo que en este caso nos ocupa, su ampliación.-

Asimismo, garantizamos que las modificaciones serán instrumentadas a través de los documentos rectificatorios pertinentes, guardando la debida correlatividad administrativa y respetando la naturaleza de cada acto, evitando de esta forma duplicidad o contradicción en los registros oficiales.-

Entonces, nos remitimos a la CI DACG/ACL N° 1017/2024 de fecha 02/12/2024, donde dice: "ampliación de los montos y servicios pactados originalmente… por el monto total de Gs. 283.166.666 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), lo que corresponde al LOTE 2: Gs. 186.666.666 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) … y al LOTE 3: Gs. 96.500.000 (Guaraníes noventa y seis millones quinientos mil) …", ***debe decir:***

SERVINTEG S.A.					
LOTE	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO ₲. IVA INCLUIDO Reajustado según Resolución PR Nº 636/2024 del 09/12/2024**	**20% PARA AMPLIACIÓN EN ₲. IVA INCLUIDO**	**EXTENSION DEL SERVICIO/MES**
2	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios – Planta Industrial de Vallemí	Meses	96.618.655.-	193.237.310.-	2
3	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios – CIP Villeta	Meses	49.948.394.-	99.896.788.-	2
Total				**293.134.098.-**	

RESOLUCIÓN PR N° 551/2025

...//...

"Cabe señalar que las rectificaciones introducidas se efectúan en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación pública, así como en observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena administración.-
La presente rectificación tiene por objeto asegurar que los efectos económicos del contrato reflejen con exactitud los reajustes aprobados en la Resolución PR N° 636/2024 y aplicados en la Adenda 1 N° 41/2024 del 23/12/2024, de manera a evitar interpretaciones erróneas o discrepancias en la ejecución contractual.-
Es importante destacar que para el efecto contamos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 285/2025 del 10/09/2025 por el monto de Gs. 293.134.098 (Guaraníes doscientos noventa y tres millones ciento treinta y cuatro mil noventa y ocho)».-

Que, la Asesoría Jurídica se expide a través del Dictamen A.J. Nº 196/2025 de fecha 28/10/2025, manifestando cuanto sigue:
«En atención a la observación 2 de la Nota DNC N° 6386/2025 y expediente DIGITALIA N° 004184 por medio del cual la Unidad de Contratos solicita la rectificación del Dictamen afectado a la Ampliación del Contrato INC N° 049/2023 INC – SERVINTEG S.A., esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:
Que, tenemos las observaciones señaladas en el Punto 2, se efectuaron nuevos controles y verificaciones integrales de los antecedentes del proceso, a efectos de realizar las adecuaciones correspondientes, al Contrato INC N° 049/2023, celebrado entre la INC - SERVINTEG S.A. y a sus convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Resolución PR N° 636/2024 y en la Adenda 1 N° 41 del 23/12/2024, aplicando así el reajuste de precios hasta la finalización del contrato incluyendo lo que en este caso nos ocupa, su ampliación.-(…)
(…) Que, en cuanto al Dictamen A.J. N° 94/2025, ***donde dice****: Por otro lado, vía NOTA UC/ACL N° 893/2024 893/2024 se solicitó a La Proveedora su conformidad para procesar la ampliación del 20% de los montos y servicios pactados originalmente, en consecuencia, prorrogar la vigencia contractual por el equivalente a 2 (dos) meses de servicio, por el monto total de Gs. 283.166.666 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), lo que corresponde para el LOTE 2 = Gs. 186.666.666 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) y para el LOTE 3 = Gs. 96.500.000 (Guaraníes Noventa y seis millones quinientos mil), destacando expresamente que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán inalterables.-*
Debe decir*: Por otro lado, vía NOTA UC/ACL N° 893/2024 893/2024 se solicitó a LA PROVEEDORA su conformidad para procesar la ampliación del 20% de los montos y servicios pactados originalmente, en consecuencia, prorrogar la vigencia contractual por el equivalente a 2 (dos) meses de servicio, por el monto total de Gs. 293.134.098 (Guaraníes doscientos noventa y tres millones ciento treinta y cuatro mil noventa y ocho), lo que corresponde para el LOTE 2 = Gs. 193.237.310 (Guaraníes ciento noventa y tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos diez) y para el LOTE 3 = Gs. 99.896.788 (Guaraníes Noventa y nueve millones ochocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y ocho), destacando expresamente que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán inalterables».-*

Que, por Resolución PR N° 713/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 se autoriza la ampliación del Contrato INC N° 049/2033 suscrito con la firma **APFG S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/2023 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID Nº 429.132.-**

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 551/2025

...//...

Que, por Resolución PR N° 531/2025 de fecha 31 de Octubre de 2025 se toma conocimiento de la modificación del Estatuto Social por cambio de denominación de la Empresa APFG S.A a SERVINTEG S.A. y se autoriza la suscripción de Adenda al Contrato Principal INC N° 049/2023.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de autorización mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

Que, en base a la Carta Interna UC/ACL Nº 322/2025 de la Unidad de Contratos de la U.O.C., de fecha 24/09/2025, rectificativa de la Carta Interna DACG/ACL Nº 1017/2024 de fecha 02/12/2024 y al Dictamen A.J. Nº 196/2025 de la Asesoría Jurídica de la Institución, de fecha 28/10/2025, rectificativo del Dictamen A.L. Nº 094/2025 de fecha 08/04/2025, corresponde rectificar parcialmente la Resolución PR N° 713/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** parcialmente el Artículo 1º de la Resolución PR Nº 713/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, en lo que respecta al monto de ampliación de hasta el 20% del Contrato INC Nº 049/2023 suscrito con la firma **SERVINTEG S.A. (APFG S.A.)**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/2023 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID Nº 429.132,** en base a la Carta Interna UC/ACL Nº 322/2025 de la Unidad de Contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 24/09/2025 y el Dictamen A.J. Nº 196/2025 de la Asesoría Jurídica de la Institución, de fecha 28/10/2025, quedando establecido como sigue:----------

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad/Unidad de Medida	Precio Unitario Reajustado según Resolución PR Nº 636/2024 Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto de ampliación 20% Guaraníes (₲) IVA incluido
2	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios – Planta Industrial de Vallemí	2 Meses	96.618.655.-	193.237.310.-
3	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios – CIP Villeta	2 Meses	49.948.394.-	99.896.788.-
Monto Total de Ampliación				**293.134.098.-**

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º **Autorizar** a la Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

FANNY BERENICE SAVORGNAN GONZALEZ
Firmado digitalmente por FANNY BERENICE SAVORGNAN GONZALEZ

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

GERARDO GUERRERO AGUSTI
Firmado digitalmente por GERARDO GUERRERO AGUSTI

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente